

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1325-1PO2-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 24 y 25 del Código Penal Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Adriana Sarur Torre.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de noviembre de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de noviembre de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la pena de prisión podrá ser compurgada en centros operados y administrados por el estado o por particulares. Incluir como pena y medida de seguridad el Trabajo Penitenciario.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>	<b>Iniciativa con proyecto de Decreto</b>
	<p>Por el que se reforman los numerales 1 y 7 del artículo 24, el primer párrafo del artículo 25, así como la adición del capítulo XII, Del Trabajo Penitenciario que corresponde al artículo 50 Ter, todos ellos del Código Penal federal.</p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforman los numerales 1 y 7 del artículo 24 del Código Penal federal, para quedar como sigue</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Segundo</b> <b>Capítulo I</b> <b>Penas y medidas de seguridad</b></p> <p><b>Artículo 24.</b> Las penas y medidas de seguridad son</p> <p>1. Prisión, <b>que podrá compurgarse en centros administrados por el estado o por los particulares, en los términos y modalidades señaladas por la ley de la materia.</b></p> <p>2. a 6.- ...</p> <p><b>7. Trabajo penitenciario.</b></p> <p>8. a 18.- ...</p> <p>Y las demás que fijen las leyes.</p>
<p><b>Artículo 24.- ...</b></p> <p><b>1.- Prisión</b></p> <p><b>2 a 6.- ...</b></p> <p><b>7.- (Se deroga).</b></p> <p><b>8 a 18.- ...</b></p> <p>...</p>	

<p><b>Artículo 25.-</b> La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforma el párrafo primero del artículo 25 del Código Penal federal, para quedar como sigue</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Prisión</b></p> <p><b>Artículo 25.</b> La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. <b>Ésta podrá ser compurgada en centros operados y administrados por el estado o por particulares, en los términos que establezcan las normas correspondientes.</b> Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Las presentes reformas al Código Penal federal, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR